

# TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

Protección de los Derechos Humanos

Abril, 2011

---

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES

DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES

**DR. ERIC EBER VILLANUEVA MUKUL**

DIRECTOR DE ÁREA

**DR. JORGE ALFONSO CALDERÓN SALAZAR**

INVESTIGADORA

**YANETH HERNÁNDEZ MEDINA**

## CONTENIDO

I. Aspectos Generales de la trata de personas y los derechos humanos	4
a) Definición de la trata de personas	5
b) Elementos que constituyen la trata de personas	6
c) Formas de la trata de personas	7
d) Definición de los derechos humanos	9
e) Relación entre Trata de Personas y los Derechos Humanos	11
II. Diagnóstico sobre trata de personas en México. (IBD, 2011)	12
III. Marco Normativo Mexicano en trata de personas	23
a) Legislación federal en materia de Trata de Personas	24
b) Legislación estatal	24
c) Tratados Internacionales	24
IV. Conclusiones	29
V. Ligas de interés	31

## I. ASPECTOS GENERALES DE LA TRATA DE PERSONAS Y LOS DERECHOS HUMANOS

El problema de trata de personas es una actividad antigua, que se remonta al periodo medieval, en el contexto de la lucha entre los reinos cristianos y musulmanes, cuando las personas adquirirían la categoría de mercancía y bajo estas condiciones eran llevadas de un lugar a otro para su compraventa.

Durante la época colonial, mujeres y niñas eran separadas de sus hogares para comercializarlas y ejercer trabajos sexuales y de servidumbre. A finales del siglo XIX principios del XX cuando este problema fue reconocido como "trata de blancas". Este concepto le fue dado, ya que en la mayoría de los casos registrados eran cometidos a mujeres de tez blanca, de origen europea y americana; reclutadas y vendidas habitualmente en países árabes, africanos o asiáticos, para servir como prostitutas o concubinas.

Dentro de este periodo todos los movimientos y discursos estuvieron inmersos en abolir la esclavitud y prostitución de la mujer. Siendo hasta 1949, en la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando se aprobó el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución. Cuarenta años más tarde, a inicios de los años ochentas, el problema de explotación de la mujer no solo hacia referencia a mujeres de tez blanca, sino también a mujeres, niñas y niños de todos los orígenes que intentaban cruzar alguna frontera y que eran sometidas a algún tipo de explotación.

A partir de ello se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin darle aún toda la connotación al problema. Es hasta finales del siglo XX, cuando la comunidad internacional logra establecer una definición mas precisa de trata de personas.

### a) Definición de la trata de personas

La trata de personas, conocida en la actualidad como la "esclavitud del siglo XXI", es un delito que atenta contra los derechos humanos pues vulnera la esencia misma de la persona: vida, libertad, integridad y dignidad, no importando género y edad. En esta actividad se ve inmerso el alquiler, la compra y venta de seres humanos. Este crimen afecta a millones de personas en el mundo y es visto como un proceso que comienza con el reclutamiento de la persona y termina con la explotación de la misma por bandas de crimen organizado.

De acuerdo con el [Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), también llamado Protocolo de Palermo<sup>1</sup>, el cual entró en vigor el 25 de diciembre del 2003, define a la trata de personas, en su artículo 3° inciso a) del protocolo, como:

*"la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".*

<sup>1</sup> Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños

## b) Elementos que constituyen la trata de personas

De alguna forma en el Protocolo de Palermo, se mencionan la existencia de tres componentes que están ligados entre sí: la acción o actividad, los medios, y el propósito o fin, los cuales, forzosamente, deberán confluir para configurar el delito. (cuadro1). **La acción o actividad** se refiere a “[...] la captación, del transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas [...]”. Implicando el traslado físico de un ser humano, dentro de un país o cruzando fronteras entre dos o más países. **Los medios de enganche**, “[...] la amenaza o uso de la fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación [...]”. **El propósito o fin** de la explotación, incluirá, como mínimo, “la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”<sup>2</sup>.

**Cuadro 1.** Elementos del delito de Trata



<sup>2</sup> Artículo 3. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados..." (Art. 3 Inc. c). Por niño se entiende toda persona menor de 18 años (Art. 3 Inc. d).

Esto significa que todas las formas de explotación sexual comercial infantil, también llamada explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, son una modalidad de la trata de personas.

La explotación laboral es la forma de trata de personas más frecuente en el país (70%) registrada con 126 casos, le sigue la trata sexual (24%) con 44 casos, después los trabajos forzados, en todas sus formas (2.2%), del cual se encuentran la servidumbre doméstica (3.3%).

### **c) Formas de la trata de personas**

Dentro del Protocolo de Palermo se han identificado las principales formas de ejercer la trata de personas (cuadro2). Depende mucho de la región y de situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona, niño o adolescente para que sea enredado en esta forma de ejercer violencia. En el siguiente cuadro se pueden observar algunas de las formas o modalidades de ejercer la trata de personas:

## Cuadro 2. Formas de la trata de personas<sup>3</sup>

SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prostitución forzada</li> <li>• Pornografía (fotografías, películas, Internet)</li> <li>• Relaciones sexuales remuneradas</li> <li>• Turismo sexual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alquiler de vientres</li> <li>Pedofilia (Explotación sexual comercial infantil)</li> <li>Embarazos forzados</li> <li>Agencias matrimoniales</li> </ul>
LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fábricas, maquiladoras</li> <li>• Construcción, minas, pesca.</li> <li>• Mendicidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo agrícola</li> <li>Servicio doméstico</li> </ul>
ESCLAVITUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo</li> </ul>	
SERVIDUMBRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prácticas culturales o religiosas</li> <li>• Matrimonio servil</li> <li>• Trabajo doméstico</li> </ul>	
COMISIÓN DE DELITOS MENORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robos</li> <li>• Venta de drogas, armas, artículos robados</li> </ul>	
FALSAS ADOPCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra o venta de niños para adopción</li> </ul>	
MILITAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soldados cautivos</li> <li>• Niños soldados</li> </ul>	
TRÁFICO DE ÓRGANOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustracción, sin consentimiento o bajo coerción, de los órganos, tejidos o sus componentes (pulmones, riñón, córnea, hígado, corazón, etc.) para ser vendidos en el mercado negro.</li> </ul>	

<sup>3</sup> OIM, CIM, OEA, INMUJERES, INM, OIM, La trata de personas. Aspectos Básicos, 2006.



#### d) Definición de los derechos humanos

El concepto de derechos humanos se incorpora en la vida pública en 1789 a partir de la Revolución Francesa, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por ser humano. Esta Revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión.

Otro momento importante en la historia de los derechos humanos, lo configura la segunda guerra mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos, más allá del ámbito interno de cada Estado, como explicaremos más adelante.

Es en torno al nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se universaliza. Y es hasta el 10 de diciembre de 1948 en la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) donde fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Dentro de los Derechos Humanos Universales del hombre se estipula, en su artículo 1°<sup>4</sup> que:

*“Todos los seres humanos hacen libre e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos a con los otros”*

<sup>4</sup> Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. 1948.

Es una consideración principal de la Declaración de los derechos humanos que “todo individuo tiene derechos a la vida a la libertad y a la seguridad de su persona”<sup>5</sup> , y que nadie bajo ninguna situación podrá someter o ser sometido “[...] a la esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”<sup>6</sup>. Y nadie podrá ser tratado inhumanamente o torturado.

México eleva a rango constitucional la protección y defensa de los Derechos Humanos en enero de 1992, publicando del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#).

En esta disposición se facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

El 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, señalando a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación,

---

<sup>5</sup> [Ibíd., artículo 2](#)

<sup>6</sup> [Ibíd., artículo 3](#)

promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

En junio del 2011, cuando se incorporan los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México. En esta reforma se establece la obligación de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Se crea un catálogo de derechos que no podrán suspenderse en ningún caso, como derechos a la vida, a la integridad, de la niñez y el principio de legalidad y no retroactividad. Se ciudadaniza la selección de titulares de organismos de protección de derechos humanos y se fortalece la autonomía de las comisiones. Se establece la facultad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra leyes locales y federales que vulneren derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

#### **e) Relación entre Trata de Personas y los Derechos Humanos.**

Es innegable la relación entre trata de personas y los derechos humanos. La trata de personas será considerada en México y en el mundo a la transgresión a los derechos y dignidad de las personas, ya que vulnera la vida, libertad, la igualdad, la legalidad, la seguridad jurídica, la integridad, la seguridad de mujeres, niñas, hombres y niños.

Ha sido tarea fundamental de de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) el de proteger a las víctimas de trata, otorgándoles protección y asistencia, asegurándoles un trato más humano por parte de las autoridades.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Las organizaciones Anti-Slavery International y Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.2002.

## II. DIAGNÓSTICO SOBRE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO. (IBD, 2011)

De acuerdo con los especialistas de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen, que participaron en este foro *Combate y Sanción de la Trata de Personas en México* en junio del 2011,<sup>8</sup> puntualizaron que la trata es la actividad más lucrativa del mundo.

Este negocio ilícito es el tercer más rentable, después del narcotráfico y el tráfico de armas. A nivel mundial la trata genera más de treinta y dos mil millones de dólares al año (el tráfico de drogas más de 300 mil). Y sólo en México, la trata alcanza casi seis mil millones de dólares anuales.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD)<sup>9</sup> y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como fuente de tránsito y destino de trata de personas, para los propósitos de la explotación sexual comercial y del trabajo forzado, principalmente en zonas turísticas, rurales y fronteras.

Dentro de los grupos considerados más vulnerables para ejercer la trata en México siguen siendo las mujeres y los niños, las personas indígenas y los migrantes indocumentados. Y a nivel mundial sigue siendo un delito que afecta mayormente a las mujeres y a las niñas. Así lo informó el fondo de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen Organizado.

Sólo en el 2011, 27 millones de personas fueron identificadas como víctimas de trata en todo el mundo,<sup>10</sup> de las cuales más de la mitad son mujeres y niños. Y en México, la situación no es del tanto diferente, en este mismo año se observó un número creciente de

---

<sup>8</sup> Foro organizado por el Gobierno Federal y la Suprema Corte de Justicia. Octubre, 2011.

<sup>9</sup> Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD)

<sup>10</sup> Según datos del Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington, Estados Unidos, junio 2011. Trafficking in Persons Report 2011.  
<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2011/164226.htm>

redes nacionales y transnacionales dedicadas a la trata con fines de explotación sexual o laboral, así lo revelan las cifras oficiales del gobierno mexicano, las cuales informan que son más de 3 millones de infantes los que trabajan en nuestro país y de este número el 33% lo hace fuera del ámbito laboral donde se les ejerce la explotación sexual.

Y de acuerdo con las cifras de la Coalición Regional contra el tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, en México la trata de personas afecta a un millón doscientas mil personas, lo que solo representa el 20% de la cifra negra. Esta cifra coloca a México en el quinto lugar en trata de personas en América Latina, (por debajo de República Dominicana, Haití, Brasil y Argentina); y en el lugar veinticinco a nivel mundial.

Asimismo, el gobierno de mexicano estima que más de 20.000 niños de la misma nacionalidad son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas, tales como Acapulco y Cancún, y ciudades norteamericanas de la frontera como Tijuana y Ciudad Juárez.

La directora general de autorregulación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), Lina Ornelas, y Seguridad Digital de Microsoft en México, coinciden en que México ocupa el segundo lugar mundial en pornografía infantil y trata de personas.

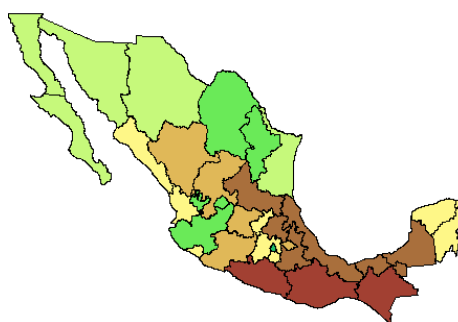
Esta situación es resultado de diversos factores relacionados, entre ellos, su ubicación geográfica. Siendo México el puente con Estados Unidos, y así también, con los países de Centroamérica. El elemento que vulnera la situación, es la deficiencia en materia de educación, pobreza y marginación en la que se encuentra el país.

El Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) realizó un estudio el cual refleja las diversas condiciones económicas y sociales que en las que se encuentra México, observando los

niveles de bienestar del país (cuadro 3), tomando en cuenta aspectos como educación, empleo, ocupación, vivienda y salud. En el recuadro se muestran diferentes colores, donde el color café representa a los estados de la república con más bajo índice de bienestar.

**Cuadro 3.** Niveles de bienestar y pobreza en México.<sup>11</sup>

ORDEN DESCENDENTE DE ESTRATOS DE MAYOR A MENOR VENTAJA RELATIVA		
Nivel	% Pobl.	Total de Entidades
7	8.83	1
6	13.74	4
5	11.22	5
4	23.17	8
3	12.73	5
2	19.6	6
1	10.71	3
		<b>32</b>



Coincidentemente estos estados de la república son también las entidades con mayor índice de vulnerabilidad y de casos presentados en el tema de la trata de personas. México se caracteriza, según reportes internacionales<sup>12</sup>, por ser origen, tránsito y destino para la trata de personas con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado.

Algunas de las víctimas provienen de países de América central, como Guatemala, Honduras y El Salvador, quienes en su tránsito hacia Estados Unidos de América son captadas para esos fines; los estados de la República que presentan

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (INEGI) <http://sc.inegi.org.mx/niveles/index.jsp>

<sup>12</sup> Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito (ONUDD), y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

un mayor riesgo para la ocurrencia de trata de personas son el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala y Quintana Roo.<sup>13</sup> (Cuadro 4)

**Cuadro 4.** Estados con mayor índice de trata de personas.



Estos casos han tenido relevancia por en la captación y distribución de mujeres, menores, indígenas y migrantes indocumentados, principalmente en ciudades como Acapulco, Cancún, y en la frontera norte, en las ciudades de Tijuana y Ciudad Juárez. Así lo reflejan también, los datos proporcionados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>14</sup>, que nos muestra un aumento significativo de los casos asistidos en México a partir del 2007 (cuadro 5), debido a la identificación de víctimas en esta zona.

<sup>13</sup> Diagnóstico Human Trafficking Assesment Tool, realizado por la American Bar Association (ABA).

<sup>14</sup> Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México. 2010.

**Cuadro 5.** Total de casos asistidos entre junio 2005 y agosto 2010.<sup>15</sup>

Años	Número de casos
2005	3
2006	11
2007	39
2008	49
2009	65
2010	9

Fernando Batista, visitador de la CNDH para casos de trata de personas, comento a la BBC Mundo en el 2010, que en México se observa que la vulnerabilidad de las personas y en especial de los migrantes va en aumento, ya que se han presentado más casos de secuestros a migrantes. "Ahí sí hay una relación directa en un aumento de casos de trata", apuntó.<sup>16</sup>

Y de acuerdo al Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas, un informe publicado en el 2010 por CEIDAS (Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C.), los estados de Chiapas, Guanajuato y Zacatecas son los más vulnerables a la trata, considerada un asunto de "seguridad nacional" por esta organización y la CNDH. Así lo muestra la siguiente grafica.

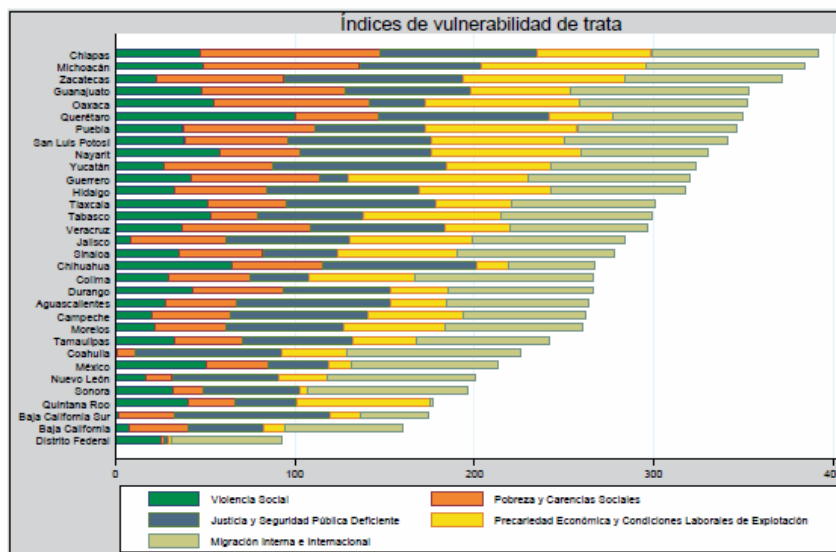
---

<sup>15</sup> Ibíd. p. 1.

<sup>16</sup> BBC Mundo, México - jueves, 23 de septiembre de 2010  
[http://www.bbc.co.uk/mundo/americas\\_latina/2010/09/100923\\_2153\\_mexico\\_dia\\_trata\\_personas\\_ig.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/americas_latina/2010/09/100923_2153_mexico_dia_trata_personas_ig.shtml)



**Grafica 6. Índice de vulnerabilidad de trata.<sup>17</sup>**



De esta forma, si bien la mayoría de estados con mayor incidencia de trata de personas son aquellos con mayores carencias sociales, hay factores que, cuando se presentan simultáneamente, agudizan la vulnerabilidad de las personas. Las cinco dimensiones que componen el índice, permiten dar visibilidad a las condiciones estructurales que posibilitan la violación de los derechos humanos.

1. *La presencia generalizada de altos niveles de violencia social*
2. *La presencia generalizada de pobreza y carencias sociales*
3. *Sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes*
4. *Precariedad económica y condiciones laborales de explotación*
5. *Presencia de migración interna o internacional*

<sup>17</sup> Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, 2010. CEIDAD y FUNDACION CEIDAS.  
[http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/ndice\\_Mexicano\\_sobre\\_la\\_Vulnerabilidad\\_ante\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/ndice_Mexicano_sobre_la_Vulnerabilidad_ante_la_Trata_de_Personas.pdf)

Reconociendo ello los actores políticos de México han intentado impulsar legislación y políticas públicas en torno a este problema.

Haciendo un análisis de las condiciones legislativas con las que cuentan las entidades federativas son solo 25 de 32 estados de la Republica Mexicana, los que han tipificado el delito de trata de personas, introduciendo reformas en sus códigos penales o publicando su propia legislación contra la trata. Son sólo 15 entidades las que tienen hasta ahora Ley anti trata. En los estados de Coahuila, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca y Querétaro, han aprobada una ley en materia de trata, que aún no ha sido promulgada (cuadro 3). Sin embargo, no en todas esas leyes estatales se retoman en su totalidad las disposiciones previstas por el Protocolo y las penas difieren en cada estado, lo que implica vacíos legales que pueden favorecer la comisión del delito.

**Cuadro 7.** Legislación contra trata de personas en México<sup>18</sup>

	Entidad Federativa	Fecha de Aprobación de la Ley	Fecha de publicación	Reglamento
1	Baja California	29 de septiembre de 2010	1° de abril del 2011	No cuenta con reglamento
2	Chiapas	3 abril de 2009	3 de abril de 2009	6 de enero de 2010
3	Coahuila	8 de diciembre de 2010	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
4	Colima	29 de octubre de 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
5	Distrito Federal	28 de agosto de 2008	24 de octubre de 2008	10 de agosto de 2009
6	Guerrero	14 de abril de 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
7	Hidalgo	23 de septiembre de 2010	4 de octubre de 2010	No cuenta con reglamento
8	Michoacán	20 de diciembre del 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento

<sup>18</sup> Fuente información propia recopilada de las páginas Web y diarios oficiales de los congresos estatales.

	Entidad Federativa	Fecha de		Reglamento
		Aprobación de la Ley	Fecha de publicación	
9	Morelos	20 de enero del 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
10	Nayarit	7 de abril del 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
11	Nuevo León	1 de julio de 2010	30 de julio de 2010	No cuenta con reglamento
12	Oaxaca	2009	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
13	Puebla	25 de noviembre de 2010	26 de noviembre de 2010	No cuenta con reglamento
14	Querétaro	9 de junio del 2011	Sin Publicarse	No cuenta con reglamento
15	Quintana Roo	30 de noviembre de 2010	10 de diciembre de 2010	No cuenta con reglamento
16	San Luis Potosí	22 de diciembre de 2010	27 de enero de 2011	No cuenta con reglamento
17	Sinaloa	14 de junio de 2011	13 de julio de 2011	No cuenta con reglamento
18	Sonora	28 de febrero de 2011	10 de marzo de 2011	No cuenta con reglamento
19	Tabasco	2 de diciembre de 2009	26 de diciembre de 2009	No cuenta con reglamento
20	Tamaulipas	13 de octubre de 2010	19 de octubre de 2010	No cuenta con reglamento
21	Tlaxcala	25 de noviembre de 2009	4 de diciembre de 2009	No cuenta con reglamento
22	Veracruz	27 de octubre de 2010	5 de noviembre de 2010	No cuenta con reglamento
23	Yucatán	16 de marzo de 2011	31 de marzo de 2011	No cuenta con reglamento

Tratándose de la protección y asistencia para las víctimas de trata de personas, los esfuerzos por parte de autoridades y sociedad civil es insuficiente, esto se debe a que no existen modelos que coadyuven a detectar, proteger y dar asistencia pronta a la víctima; y mucho menos existen programas que otorguen capacitación permanente al personal en cuestión; tratando en todo momento un sustento psicológico, jurídico, social, económico y hasta médico.

En este sentido el estado debe homologar criterios en las Leyes anti trata, códigos penales. Consideramos fundamental que las instituciones, como la Policía Judicial, el Ministerio Público y el Poder Judicial, cuenten con personal capacitado en estos temas. Garantizando sobre todo la protección de las víctimas y la implementación adecuada de sanciones para castigar este delito.

En lo que atañe a la acción judicial, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA), dependiente de la Procuraduría, a partir del 2009, junto con la Organización Internacional para las Migraciones, establecieron en nuestro país mecanismos de detección, asistencia e impartición de justicia, especialmente en la Ciudad de México y en Chiapas.

Esto se debe a que el mayor número de casos que se han detectado refieren principalmente al estado de Chiapas. Sin dejar de lado que en el lado sureste del país, en los estados de Quintana Roo, Tabasco y Veracruz también se ha presentado explotación, debido a que en estas entidades son turísticas.

El esfuerzo del gobierno mexicano y los organismos nacionales por combatir la presencia y crecimiento del crimen organizado y sus extensas redes, (el narcotráfico, la trata de personas, la pornografía infantil, el secuestro y el tráfico de migrantes), aún es insuficiente.

El Congreso de la Unión ha trabajado en iniciativas y reformas que pretenden combatir la trata de personas. Que van desde la presentación de iniciativas para reformar la Ley sobre Delitos de Imprenta, que tiene el propósito de sancionar a todo aquel que anuncie servicios sexuales; y en torno a la enajenación de las propiedades de integrantes de bandas del crimen organizado y trata de personas. Pasos aún pequeños comparándolo con la dimensión del problema.

Dentro de las reformas más significativas esta la de Cámara de Diputados al aprobar (marzo del 2011) una reforma constitucional que combate la trata, protege a las víctimas de este delito y faculta al Congreso de la Unión a crear una ley secundaria en esta materia. Y en tanto Cámara de Senadores modificó, en abril del mismo año, la Ley de Trata de Personas en la que se establece la penalización hasta con 40 años de prisión a quienes cometan este delito, tipificado como grave. Con esta medida se evita que se violenten derechos, sobre todo de los jóvenes, mujeres y niños.

Asimismo el Gobierno Federal presentó un plan nacional con el que establece la estrategia para combatir la trata de personas y la explotación de menores, además de realizar operativos para capturar a bandas del crimen organizado.

El trabajo coordinado entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Senado de la República, la Cámara de Diputados y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) generó una plataforma integral de la "Lucha contra la trata de personas".

El poder judicial no se ha quedado atrás en el combate de la trata de personas, sus acciones se han consistido en capacitar a sus elementos. Pero, es el punto más débil dentro del eslabón, ya que el número de investigadores y agentes del ministerio público para cubrir casos sobre trata es muy bajo, -son solo cinco agentes los que se encargan de casos de trata en toda la república-.<sup>19</sup>

Existen proyectos que buscan contribuir con la prevención y combate de este delito, poniendo mayor énfasis a los sectores más atacados (mujeres, niñas y niños). Entre los proyectos podemos mencionar el proyecto "Combate a la trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México" en el cual participaban entidades federativas y estatales, el

---

<sup>19</sup> Argumento Pérez Bravo, funcionario de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra) a fuentes periodísticas.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de Migración (INM) y organizaciones civiles nacionales y locales.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM-OEA), han desarrollado iniciativas con el ánimo de apoyar conjuntamente a las autoridades y sociedad civil mexicanas.

Como ya lo mencionamos en los párrafos anteriores, son muchos los esfuerzos que se han realizado, pero falta llegar a tocar los puntos medulares del tema. Si bien en el país hay una ley que "previene y sanciona" la trata de personas, esto no se refleja en los códigos penales de los estados. Y la preparación de jueces y policías para detectar el ilícito o atender a las víctimas es totalmente deficiente.

### III. MARCO NORMATIVO MEXICANO EN TRATA DE PERSONAS

México ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el 11 de abril de 2003, y el Protocolo en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños<sup>20</sup>, el 4 de marzo del mismo año. Con el compromiso de adaptar el marco jurídico nacional al Protocolo. En octubre del año 2007 gobierno mexicano promulga la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el 27 de febrero de 2009 su reglamento, en el cual se tipifica como delito de trata de personas a todo aquel que cometa, promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

En junio del 2011, el Congreso de la Unión reforma y adiciona los artículos 5 y 13 de la Ley de referencia. El artículo 5 contempla sanciones para aquellas personas que contratan y publican anuncios en los medios de comunicación que sirvan de canal para promocionar la trata de personas<sup>21</sup> y en el artículo 13 se prevén actividades de monitoreo y vigilancia de los medios<sup>22</sup>. En este mismo año, 14 de julio de 2011, se reforma y adicionan los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política, proponiendo elevar a rango constitucional la trata de

---

<sup>20</sup> El protocolo se encuentra en <http://treaties.un.org/doc/source/RecentTexts/18-12-a.S.htm>

<sup>21</sup> Artículo 5º de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

<sup>22</sup> Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Diario Oficial de la Federación, 1 de junio de 2011.

personas como delito grave. En el segundo transitorio se establece que será el Congreso de la Unión quien expida la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del decreto.<sup>23</sup>

**a) Legislación federal en materia de Trata de Personas**

[Código penal federal](#)

[Código federal de procedimientos penales](#)

[Decreto de reforma en materia de explotación infantil](#)

[Ley federal contra la delincuencia organizada](#)

[Ley para prevenir y sancionar la trata de personas](#)

[Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes](#)

[Dirección general de compilación y consulta de orden jurídico nacional](#)

**b) Legislación estatal:**

[Código penal para el Distrito Federal](#)

[Código de procedimientos penales para el Distrito Federal](#)

[Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal](#)

**c) Tratados Internacionales**

[Convención de los Derechos del Niño](#)

---

<sup>23</sup> Reforma plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_195\\_14jul11.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_195_14jul11.pdf).



[Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#)

[Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional](#)

[Coalition Against Trafficking in Women](#)

[La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito cuenta con mucha información disponible, entre muchos otros documentos puede obtener:](#)

- Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2009.
- La lucha contra la trata de personas: Manual para parlamentarios.
- Ley Modelo Contra la Trata de Personas.
- Manual de Lucha contra la Trata para Profesionales de la Justicia Criminal.
- Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas.
- Manual para la lucha contra la trata de personas.
- Perfil de tratantes de Personas.
- Respuestas de la justicia penal a la trata de seres humanos.
- Trata de Personas: Patrones Globales.

[La Organización Internacional para las Migraciones cuenta con útiles folletos y la siguiente información sobre la trata de personas:](#)

- Cuidando a una Víctima de Trata: Una guía para proveedores de salud.
- Global Eye on Human Trafficking (boletín de noticias con la información y análisis de este crimen).

- Manual de Indicadores de Desempeño para proyectos de lucha contra la Trata.
- Manual sobre la asistencia directa para las víctimas de la trata de personas.

La organización Internacional del Trabajo también cuenta con información sobre Trata.

[Explotación Laboral Infantil y Explotación laboral](#)

[UNICEF también contiene información de trata de personas y explotación infantil entre muchos otros encontrara:](#)

- Eliminando la violencia contra los niños
- Guía para el protocolo opcional contra el uso de niños en conflictos armados.
- Lucha contra la Trata de Niños: Manual para parlamentarios
- Tráfico de seres humanos.

[La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa cuenta también con una sección sobre la trata en aquella parte del mundo:](#)

- Ficha informativa sobre la lucha contra la trata de seres humanos en la región de la OSCE.
- Hechos al Desnudo: ayuda al combate de la trata en Serbia.
- Resumen de los retos de abordar la trata de personas para explotación laboral en el sector agrícola en la región de la OSCE.

[El gobierno de Estados Unidos combate la Trata de Personas desde el Departamento de Estado donde se puede encontrar mucha información sobre este crimen:](#)

- Como identificar y ayudar a víctimas de la Trata.
- Definiciones de la Trata.
- Historias de Víctimas.
- Investigaciones sobre la Trata: Financiadas por el Departamento de Estado.
- Legislación de la Trata en EEUU.

- Programas contra la Trata en el mundo: Financiadas por el Departamento de Estado.
- Programas de sensibilización sobre la Trata.
- Reporte Anual de la Trata de Personas en el Mundo 2009.

[ECPAT \(End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual Purposes\) contiene también una lista de publicaciones sobre este tema en áreas de prevención, manuales informativos, campañas, combate en internet, etc.](#)

[La Organización de Estados Americanos cuenta con los siguientes documentos:](#)

- Estatus del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños en América (Powerpoint) (En Inglés)
- Migración Clandestina: Informe preliminar de la evaluación sobre la Trata de Personas desde la República Dominicana hacia Puerto Rico- Reporte Final
- An Assessment on the Exploitation of Chinese Migrants in the Western Hemisphere: A Modern Form of Slavery
- Rapport de la Mission de Recherche sur la Situation de la Traite et le Trafic des Personnes en Haïti
- OAS Rapid Assessment Report: Trafficking in Persons from the Latin American and Caribbean (LAC) Region to Japan
- Entre muchos, muchos otros.

[La Unión Europea también cuenta con documentos sobre sus esfuerzos en este tema:](#)

- Trata de niños en Guatemala.
- Lucha contra la trata de seres humanos y lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.

[La organización Global Rights cuenta con documentos sobre la trata como son:](#)

- Combating Human Trafficking in the Americas: A Guide to International Advocacy.

- Annotated Guide to the Complete UN Trafficking Protocol ("Palermo Protocol").
- Human Rights Standards for the Treatment of Trafficked Persons.
- State Model Law on Protection for Victims of Human Trafficking.
- Slavery in Our Midst: The Human Toll of Trafficking.

["Sur inicio de un camino. Los Derechos Humanos en la Frontera sur de México en su triple condición de origen-retorno, tránsito y destino de trabajadoras y trabajadores migrantes" \(ALOP\)](#)

"Su protección está en nuestras manos - El Estado Mundial de la trata de niños con fines sexuales"

End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children (ECPAT)/ The Body Shop

[www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)

#### IV. CONCLUSIONES

Hoy en día la trata de personas es un problema de orden mundial, que atenta contra los derechos humanos, la dignidad de las personas y fomenta el crecimiento de redes de crimen organizado. Este problema debe ser abordado, desde un enfoque integral que proteja la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de las personas. La falta de atención a este problema deviene en su permanencia y extensión en nuestra sociedad.

En México es un problema que aqueja a la sociedad por su enorme impacto social. Motivo por el cual se ha despertado el interés del gobierno, instituciones privadas y hasta a nivel internacional por combatir este problema.

Durante los últimos cinco años, se han realizado esfuerzos y se han alcanzado logros muy importantes en la prevención y combate a la trata de personas, así como en la protección de las personas que han sido sometidas a diversas formas de esclavitud contemporánea. Además de las medidas mencionadas, también se ha trabajado en la detección de las víctimas. A pesar de estos logros considerables, aún persisten algunos vacíos, limitaciones y retos que tanto los gobiernos de los tres ámbitos –municipal, estatal y federal– como otras instituciones, en coordinación estrecha con las organizaciones de la sociedad civil, deben afrontar.

Los esfuerzos por fortalecer y combatir la regulación de la trata de personas son significativos, ya que en nuestro país se contempla a la trata como un delito grave dentro de su Constitución Política, se cuenta con una Ley General y 25 de 32 estados han tipificado el delito de trata de personas, introduciendo reformas en sus códigos penales o publicando su propia legislación contra la trata. Solo falta que 7 entidades

federativas implemente mecanismos de protección, sanción ante el delito de trata de personas.

Cierto es también que las iniciativas para combatir la trata se ven menores dada la magnitud del problema y las complejidades que hacen difícil su tratamiento. Más aún, aunque existan legislaciones sobre el tema estas no aplican los instrumentos internacionales que combatan tajantemente la trata de personas. En este sentido el estado debe fortalecer y homologar criterios en las sanciones y en la protección de las víctimas, así como también promover la implementación de capacitación en el tema de trata en todos los niveles, federal, estatal y judicial, para que se garanticen procesos justos a las víctimas y a los criminales.

Es conveniente introducir reformas al Código Penal Federal para reclasificar el delito de trata, al tiempo de considerar incluir en el Código Penal la agresión psicológica como un elemento, pues el ejercicio de la fuerza va más allá de ponerle un grillete a la explotada.

Por otro lado, en cuanto a la implementación de políticas públicas, se observa una enorme disparidad entre las estimaciones existentes sobre el probable número de víctimas anuales en México, frente a la capacidad de atención de las autoridades e instituciones públicas. En donde hay que recalcar, no existe un sistema de información entre éstas últimas que abonen a dar claridad al problema es cuestión.

Ante ello, es necesario plantear marcos jurídicos y políticas públicas, tanto a nivel federal como estatal, buscando combatir la trata de personas en tres áreas: la prevención, el procesamiento del delito y la protección de víctimas.

Desarrollar ante todo políticas de prevención dirigidas a la población con el fin de evitar que las mujeres, niños, niñas y migrantes caigan en redes de mafias, alertando sobre

sus formas de accionar, los engaños que hacen a quienes sólo desean tener un mejor nivel de vida y las consecuencias de salir del país usando estos medios. Estas políticas públicas deben brindar opciones seguras y legales para las víctimas.

La ausencia de coordinación entre autoridades federales y estatales, así como la falta de preparación de los ministerios públicos y jueces impide que el delito de trata de personas se castigue adecuadamente.

Implementar medidas de protección de los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de trata es primordial. *La detección de las víctimas; la asistencia y la seguridad de las personas; la procuración de justicia en materia de trata; y finalmente la prevención.* Son puntos que deben trabajar conjuntamente gobierno federal, legisladores, gobiernos estatales para erradicar la trata en nuestro país.

## V. LIGAS DE INTERÉS

- [FEVIMTRA](#)
- [Campaña Corazón Azul de UNDOC](#)
- [Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012](#)
- [Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos](#)
- [INMUJERES](#)
- [Orden Jurídico Nacional](#)

### *Organismos Internacionales en materia de Trata*

- [ACNUR](#)
- [OACNUDH](#)
- [BID](#)
- [UNODC](#)
- [OIM](#)

### *Organismos Nacionales en materia de Trata*

- CNDH
  - SCT
  - SRE
  - SSP
  - STPS
  - SS
  - SEDESOL
  - SEP
  - SECTUR
  - PGR
  - DIF
  - INMUJERES
  - INAMI
  - INACIPE
  - CONAPO
  - CDI
  - COMAR
  - CONAVIM
  - INALI
  - IMJUVENTUD
  - GOBIERNO DEL DF
  - CONACULTA
  - CONADE
  - CONADIS
-